



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio **de cada año como “Día Nacional del Voceador”**.

## HONORABLE ASAMBLEA:

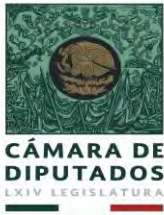
A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de julio de cada año como “Día Nacional del Voceador”, presentada por el Diputado Alejandro Mojica Toledo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedente Legislativo"** se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado **"Proyecto de Acuerdo"** se presenta de manera textual el acuerdo por el que se desecha la iniciativa que fue encomendada a esta Comisión y que constituye la materia del presente dictamen.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio **de cada año como “Día Nacional del Voceador”**.

## I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## II. Antecedente Legislativo.

En sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, el Diputado Alejandro Mojica Toledo del Grupo Parlamentario de Morena presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio de cada año como “Día Nacional del Voceador”.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 28 febrero de 2020.

## III. Contenido de la Iniciativa.

Señala el Diputado Alejandro Mojica Toledo, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

***“¡Extra! ¡Extra! Esta es la voz de miles de voceadores que aún resuenan en las grandes ciudades de nuestro México.***

*La libertad de prensa es un derecho fundamental que enmarca la máxima figura del derecho a la libertad de expresión. Este es un derecho que engloba dos grandes caras, por un lado, la obligación impuesta al Estado para evitar la censura y permitir la expresión de ideas, así como, por otra parte, implica también un derecho de la generalidad para acceder a la información que atañe a todos.*

*Para materializar dicha prerrogativa, es necesario un gran proceso de generación y distribución de la información; este es un largo camino que va desde el periodista que atestigua los hechos hasta el ciudadano receptor de la noticia.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio **de cada año como “Día Nacional del Voceador”**.

*En el último eslabón de la larga cadena de producción informativa se encuentran los voceadores, quienes entregan, en mano, el papel impreso con las noticias.*

*La labor de los voceadores en México data desde tiempos virreinales; se les llamaba Pregoneros de acuerdo con distintas fuentes, desde 1541, a través de un impreso se voceó la información de un terremoto de Guatemala.*

*[...]Los entonces llamados “papeleros” siempre han sido férreos defensores de la libertad de expresión, consignando las atrocidades e informando a la gente. Esto les ha dado “la imagen de un luchador por las libertades públicas”.*

*No son simples vendedores de periódicos, por el contrario, el riesgo y la responsabilidad que asumen los hace ser “el correo ambulante de informaciones y opiniones sobre el que recae la persecución y la censura”.*

*En tiempos de la Revolución Mexicana, los voceadores se encontraron íntimamente ligados a las publicaciones de la prensa mexicana, asumieron un papel vital a la par de editores y periodistas, y se encargaron de propagar las ideas o noticias a la ciudadanía.*

*“Los voceadores han caminado por el mismo rumbo que los periodistas, con condiciones similares de represión y censura”.*

*La labor del voceador, en determinados contextos, ha sido crucial para la consolidación del derecho a la información y a lo largo de los años, estos han seguido participando activamente en la distribución de información y noticias.*

*Las nuevas tecnologías, la distribución digital y la era informática han golpeado fuertemente la labor de los voceadores; siguen vigentes las arengas que se escuchan en puesto de periódicos, semáforos o esquinas concurridas.*

*La función de los voceadores no se termina con la entrada de redes sociales y medios electrónicos, por el contrario, esta noble labor debe reconfigurarse. El papel de las fuentes fidedignas y la contabilidad de agencias serias de noticias, en las afueras de los de los periódicos mantiene vigente la labor del voceador quien fiel a la liturgia noticiosa se congrega cada madrugada en las afueras de los periódicos y distribuidores de revistas, listo para llevar en mano las noticias del día.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio **de cada año como “Día Nacional del Voceador”**.

*[...]Para la defensa de sus derechos, los voceadores se han congregado en distintos gremios y asociaciones, con especial énfasis en los grupos regionales o estatales que los reúnen.*

*Luego de las asociaciones de obreros, linotipistas, redactores y empleados de periódicos, los papeleros se agremiaron para formar una asociación nacional que los arropara y protegiera de editores y autoridades.*

*Así nacen los gremios en todo el país, como en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; Guadalajara, Jalisco y la Ciudad de México, siendo la más antigua esta última, con data del año 1923.*

*[...]Desde 1953, a instancias del presidente Adolfo Ruiz Cortines se celebra el Día del Voceador, sin embargo, no existe registro oficial de una fecha específica y este día es celebrado con disparidad en las diferentes regiones del país.*

*Es necesario establecer una fecha uniforme, decretada formalmente, que sirva como referente para celebrar y reafirmar la vocación de servicio de los voceadores.*

*Por lo anterior, se pretende declarar el 22 de julio de cada año como Día Nacional del Voceador, esto como una medida que reconozca la gran labor que realiza este gremio para favorecer la comunicación y difusión de ideas en nuestro país.”*

#### **IV. Consideraciones**

La que Dictamina considera inconducente el proyecto de decreto que declara el 22 de julio de cada año, como "Día Nacional del Voceador", de conformidad con los siguientes razonamientos:

La presente iniciativa pretende que esta Soberanía decrete el día 22 de julio de cada año como “Día Nacional del Voceador”, motivada con el argumento de que... **“La libertad de prensa es un derecho fundamental que enmarca la máxima figura del derecho a la libertad de expresión”** ... Para materializar dicha prerrogativa, es necesario un gran **proceso de generación y distribución de la información**; este es un largo camino que va desde **el periodista que atestigua los hechos hasta el ciudadano receptor de la noticia**...En el último eslabón de la larga cadena de producción informativa se encuentran los voceadores...



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio **de cada año como “Día Nacional del Voceador”**.

La libertad de Expresión es un derecho fundamental que tiene todo ser humano a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensan, sin por ello ser hostigadas. Es un requisito indispensable para la existencia de un sistema democrático y es imprescindible para el respeto de los demás derechos. Por otro lado, la libertad de prensa es el derecho que tienen los medios de comunicación de investigar e informar sin ningún tipo de limitaciones o coacciones, como la censura previa, el acoso o el hostigamiento, esta libertad permite a los ciudadanos la posibilidad de organizarse y crear medios de comunicación independientes del poder gubernamental.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 19 lo siguiente:

*“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.*

Además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, otros instrumentos internacionales que garantizan la libertad de expresión y en los cuales México es Parte: el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 13 y 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El derecho a la libertad de expresión en México está consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*Artículo 6° La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

En este artículo se encuentra regulada la libertad de expresión. Se establece la obligación para el Estado de no inferir en el ejercicio de este derecho y los límites para el ejercicio del mismo.

*Artículo 7° Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio **de cada año como “Día Nacional del Voceador”**.

*información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

*Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.*

La libre manifestación de ideas está consagrada en nuestra Carta Magna en los artículos expuestos; de tal modo que en México el entonces presidente de la República Miguel Alemán Valdés estableció el **7 de junio de 1951 como el Día de la Libertad de Expresión.**

Por otra parte, a nivel internacional La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 1993, el 3 de mayo como el ***Día Mundial de la Libertad de Prensa***, siguiendo la Recomendación adoptada durante la 26ª sesión de la Conferencia General de la UNESCO en 1991. Esta conmemoración celebra los principios fundamentales de la libertad de prensa; informa a los ciudadanos acerca de las violaciones a la libertad de la misma y recuerda que en decenas de países alrededor del mundo las publicaciones son censuradas, multadas, suspendidas o anuladas, mientras que periodistas, editores y publicadores son acosados, atacados, detenidos e incluso asesinados. Consultable en <https://es.unesco.org/commemorations/worldpressfreedomday>

Esta Comisión Dictaminadora da cuenta de que...el ***proceso de generación y distribución de la información...*** está garantizado en nuestra Constitución y Conmemorado en el Estado Mexicano, tomando en cuenta que en el proceso de generación de información existen periodistas, editores, redactores, empleados de periódicos, etc... hasta la comercialización de dicha información ya sea en medios electrónicos o impresos, donde se encuentran inmersos los expendedores de periódicos.

El proponente considera que la fecha propuesta serviría como... ***“referente para celebrar y reafirmar la vocación de servicio de los voceadores” ... “esto como una medida que reconozca la gran labor que realiza este gremio para favorecer la comunicación y difusión de ideas en nuestro país” ...***

El periodista Rafael Martínez fue de los principales promotores para la creación de la primera agrupación de papeleros en México, con la única finalidad de mejorar las condiciones de trabajo y de vida; el 15 de enero de 1923, nace la más antigua de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio **de cada año como “Día Nacional del Voceador”**.

las instituciones de papeleros, ahora llamada **Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México A.C.**

En un principio, La Unión estaba formada por 2 mil agremiados, voceadores, repartidores y expendedores: mil hombres, 500 mujeres y 500 niños. Al pasar de los años su voz se ha disipado, hoy en día no se escucha el “Extra, Extra”, ya no existe la figura que se abastecía de todos los periódicos en los expendios desde temprana hora para "cantar" las noticias más importantes de cada publicación. En su lugar, son vistos vendedores en los cruceros de diversas ciudades, portando uniforme de su respectivo periódico y o en pequeños mostradores “puntos de venta”.

En la actualidad, la Unión se encarga de la distribución diaria de publicaciones a más de 7 mil 500 puntos de venta en la Ciudad de México y el área metropolitana, se integra por más de 10 mil miembros dedicados a este honroso oficio.

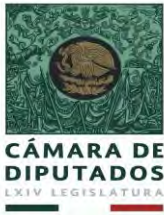
Esta Dictaminadora deduce que la Iniciativa propuesta busca conmemorar un oficio que si bien es digno y vital para la consolidación democrática del Estado, refiere a la actividad que realiza una persona como medio de subsistencia, cuestión que se aleja del criterio que ha sostenido esta comisión al considerar las efemérides como instrumentos para conmemorar hechos o actos de trascendencia histórica nacional o para llamar la atención sobre un tema que aqueja a la población o a sectores en situación de vulnerabilidad.

Las profesiones y oficios, no requieren una declaratoria nacional para ser celebradas. De hecho, festejos dirigidos a las personas médicas, enfermeras, maestras, albañiles, abogadas, politólogas o demás oficios y profesiones, se festejan sin que haya habido una declaratoria del Congreso de por medio, pues, se insiste, el propósito de las efemérides declaradas por el Congreso no es el de festejar oficios o profesiones.

No escapa a nuestro conocimiento, que en el gremio de los voceadores, desde 1955 se ha venido celebrando en el ámbito social, el día del voceador, lo que contribuye a formar juicio respecto a la falta de necesidad de una nueva efeméride.

Así mismo no se señala en la iniciativa ni se advierte de la investigación realizada por esta dictaminadora, un hecho que justifique la fecha escogida para el festejo propuesto, por lo que considerando que no hay ninguna trascendencia histórica, política o social que justifique el hecho de elevarlo al ámbito público, no se considera que se satisfagan los principios de necesidad y valor histórico.

Finalmente, se advierte que no es mediante la instauración de una efeméride que se logrará fortalecer y mantener vigente la importante labor de los voceadores, sino



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio **de cada año como “Día Nacional del Voceador”**.

mediante su reconocimiento y el fortalecimiento de sus derechos, particularmente, a la certeza laboral, como parte de la cadena informativa, por los propios medios de comunicación.

En este tenor la que dictamina considera que lo antes expuesto fortalece la emisión del presente dictamen en sentido negativo, en donde el hecho de que así lo considere no demerita la labor que realiza este gremio y tampoco impide que en el ámbito privado conmemore el 20 de abril de cada año o cualquier otra fecha, como el Día del Voceador.

La Comisión de Gobernación y Población reconoce a todas y cada una de las profesiones, ocupaciones, oficios y empleos que con su esfuerzo y dedicación han sido y siguen siendo el motor de impulso de esta Nación, pues cada una de ellas ha contribuido al desarrollo y fortalecimiento del Estado, es por eso que reconoce el aporte de las diversas profesiones, gremios, ocupaciones, asociaciones y por ello no hace distingo entre los mismos.

#### **V. Proyecto de Acuerdo**

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**Artículo Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el día 22 de julio de cada año como “Día Nacional del Voceador”, presentada el 27 febrero de 2020, por el Diputado Alejandro Mojica Toledo.

**Artículo Segundo.** Descárguese de los asuntos de la Comisión de Gobernación y Población y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de septiembre de 2020.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio de cada año como "Día Nacional del Voceador".

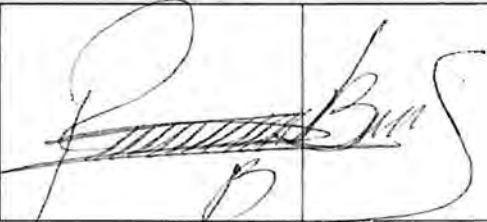
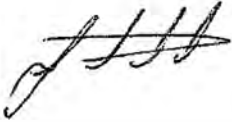



**NOMBRE**

**GP**

**A FAVOR**

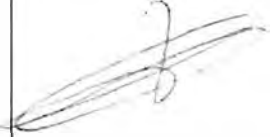
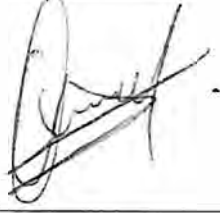



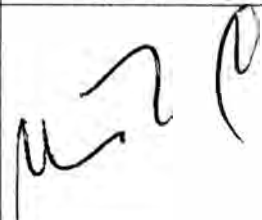
**EN CONTRA**

**ABSTENCIÓN**

<b>JUNTA DIRECTIVA</b>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b>	<b>MORENA</b>			
<b>SECRETARÍAS</b>				
<b>Dip. José Luis Elorza Flores</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Aracelí Ocampo Manzanares</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Beatriz Dominga Pérez López</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza</b>	<b>MORENA</b>			







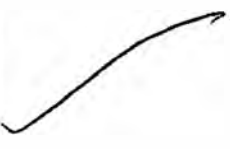



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio de cada año como "Día Nacional del Voceador".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macias Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			










Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio de cada año como "Día Nacional del Voceador".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que  
desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se  
Declara el 22 de julio de cada año como "Día Nacional del  
Voceador".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población que desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de julio de cada año como "Día Nacional del Voceador".




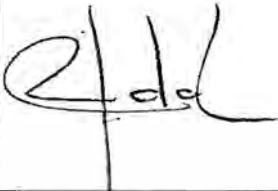
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN	